



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.676.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 05122-1 y la Ordenanza N° 3631 sobre comercialización en forma directa de residuos no biodegradables recuperables; y

**CONSIDERANDO:**

Que los resultados de la misma han sido altamente satisfactorios, debido a que se ha obtenido - con la modalidad de préstamo - una prensa para confeccionar los fardos de plásticos que se comercializan, de los cuales - según lo ha dispuesto la Comisión Creada - 1/3 se destina a una empresa de Paraná canjeándolos por bancos para espacios públicos y cestos, con el fin de generar un compromiso en la población para optimizar la separación de residuos, permitiendo que los vecinos comprueben que con los plásticos en este caso, se puedan fabricar elementos provechosos para los espacios públicos, sin restar importancia a la ampliación de la vida útil del relleno sanitario.-

Que los 2/3 restantes se comercializan a quien efectúe la mejor oferta económica en dinero, resultando hasta el momento la adjudicataria una empresa de la ciudad de Rosario. Por dicha operatoria ya se obtuvo el ingreso al Municipio de \$ 2.594,80 por 9.980 kg. de plásticos vendidos a la empresa AIR FRESH de la citada ciudad de Rosario, aguardándose el cobre de otros 9.000 kg. más.-

Que el dinero percibido se ha depositado en una cuenta especial, siendo su destino final la realización de obras en el mismo Relleno Sanitario.-

Que evaluada la primera semana de recolección con un cambio donde los residuos no biodegradables recuperables son recogidos de manera exclusiva durante dos días en la semana, se ha incrementado la cantidad recolectada, la que estaba anteriormente en los 10.000/11.000 kg. semanales; obteniéndose la semana que va desde el 1 al 8 de mayo de 2004 la cantidad de 15.000 kg., los que incrementarán el material comercializable y, por consiguiente, el ingreso del Municipio.-

Que en ambas modalidades de comercialización (canje por elementos de uso público y dinero) se producen constantes fluctuaciones de los precios, variaciones de los valores de los kg. de canje, canje de flete por bancos y cestos; todo ello debido a las permanentes negociaciones que permiten obtener alguna ventaja económica adicional para el Municipio.-

Que debido a los fundamentos expuestos y para mantener la flexibilidad en las condiciones de comercialización del material recuperable, la Comisión de Seguimiento creada por la Ordenanza N° 3631 consideró necesario la prórroga de su vigencia por el término de 1 (un) año a partir de la fecha de su vencimiento, agregando además la obligación de remisión de informes al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo en forma trimestral.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

## ORDENANZA

**Art. 1º)** Prorrógase el plazo previsto por la *Ordenanza N° 3631, artículo 1º*, en 1 (un) año contado a partir de la fecha de su vencimiento.-

**Art. 2º)** Modifícase el *artículo 4º* de la *Ordenanza N° 3631*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 4º)** La Comisión creada por el artículo 3º) de la presente, dará a conocer al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipal los resultados, conclusiones y propuestas relacionadas con esta experiencia con una periodicidad trimestral; con el fin de establecer la modalidad a adoptarse luego del vencimiento de la presente.".-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los tres días del  
mes de junio de dos mil cuatro.-

  
Sr. CARLOS BOROGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela